



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2019-CMPC

Cajamarca, 21 de marzo del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de marzo del año 2019, el pedido señor Regidor Segundo Juan Portal Pizarro, quien solicitó se apruebe el Dictamen N° 001-2019-CDUyT-MPC, de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal: ...26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano, dictaminó proponiendo y recomendando al Pleno del Concejo, Aprobar el Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de Chanta Alta y Combayo, ubicado en la jurisdicción del Distrito de la Encañada, vía el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio (...). El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados de Chanta Alta y Combayo, ubicado en la jurisdicción del Distrito de la Encañada, vía el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio (...)

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Norro
ALCALDE PROVINCIAL


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

Conste por el presente documento el Convenio de Delegación de Facultades que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20143623042, con domicilio en Avenida Alameda de los Incas N° 253 – Complejo Qhapac Ñan, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde Víctor Andrés Villar Narro, identificado con DNI N° 40794717, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo César Roberto Figueredo Muñoz, con DNI N° 07944210, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2018-VIVIENDA de fecha 02 de mayo del 2018, a quien en adelante se le denominará “**COFOPRI**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD tiene como función específica exclusiva de acuerdo al subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital; la misma que de acuerdo al artículo 76 de la citada Ley, concordante con el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede ser delegada mediante Convenio.

1.2 COFOPRI

COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos
- Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal, Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- El Acuerdo de Concejo N° 027-2019-CMPC, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que aprueba el Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la propiedad entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual tiene por objeto que la Municipalidad delegue a favor de COFOPRI la facultad para ejecutar acciones de formalización, entre otros al Centro Poblado de Combayo, ubicado en la jurisdicción del distrito de la Encañada, vía el procedimiento administrativo de declaración de la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y autoriza al señor alcalde su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** delega a favor de **COFOPRI**, la facultad para ejecutar acciones de formalización de la propiedad en las posesiones informales ubicadas en el Centro Poblado Combayo, ubicado en la jurisdicción del distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, vía el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio. Tales actividades se desarrollaran de acuerdo al Plan de Trabajo que como anexo forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 COFOPRI se compromete a:

4.1.1 Ejecutar y tramitar, conforme a la normativa vigente con el personal de la Oficina Zonal de COFOPRI – Cajamarca, las acciones de saneamiento físico legal correspondiente al procedimiento administrativo de declaración de propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, respecto del Centro Poblado Combayo, ubicado en la jurisdicción de distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.

4.1.2 Resolver los recursos administrativos que generen en primera y segunda instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

declaración de propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio que ejecute COFOPRI en el marco del Convenio.



4.1.3 Informar mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** de los avances de las acciones de saneamiento, con indicación de las programaciones a seguir.

4.1.4 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** copia certificada de las Resoluciones y Planos que con objeto del presente Convenio sean aprobados e inscritos en el Registro de Predios por COFOPRI. Una vez efectuada la inscripción se remitirán los planos en formato digital.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.2.1 Coordinar con las Municipalidades Distritales la entrega a **COFOPRI** de toda la información necesaria para ejecutar las acciones de diagnóstico y saneamiento físico legal.

4.2.2 Gestionar a pedido de **COFOPRI** las solicitudes sobre anexión de áreas urbanas, desafectación y cambio de uso que se requieran para la formalización de los predios.

4.2.3 Colaborar con apoyo logístico, de infraestructura y otros, que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

5.1 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven del Convenio, a las siguientes personas:

a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Alcalde/sa.

b) Por **COFOPRI**: El/la Jefe Zonal de COFOPRI Cajamarca

5.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución de **EL CONVENIO** y la evaluación del cumplimiento de su objeto, dando cuenta de ello al Titular de la Entidad a la que corresponda.

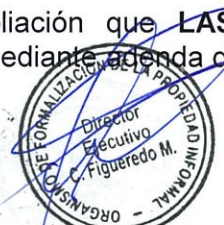
5.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de dispuesto el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al Convenio, se harán mediante agenda debidamente suscrita por





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

LAS PARTES, la misma que formará parte integrante del Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del Convenio las siguientes:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del Convenio.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el Convenio, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado causal de nulidad que la invalide total o parcialmente aceptando todas y cada una de las cláusulas que la misma contiene.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor en Lima, a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve



VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

CÉSAR R. FIGUEROA MUÑOZ

Director Ejecutivo
COFOPRI





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL COFOPRI





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

INDICE

I. PRESENTACION:.....	3
II. JUSTIFICACION:	4
III. MARCO INSTITUCIONAL.....	5
IV. DE LAS PARTES DEL CONVENIO	6
V. AMBITO DE INTERVENCION.....	6
VI. OBJETIVO DEL PLAN:	7
VII. ROLES, ACTIVIDADES ESTRATEGICAS	7
VIII. ACTIVIDADES OPERATIVAS:	8
IX. CRONOGRAMA.....	10
X. PROGRAMACION DE METAS:	10
XI. INDICADOR:	11
XII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.	11
XIII. DE LOS COORDINADORES	12
XIV. VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	12





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

I. PRESENTACION:

- COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.
- Mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **COFOPRI**, que establece en el artículo 6° como función general de la entidad, diseñar, normar, ejecutar y controlar el Proceso de Formalización de la Propiedad Predial y su mantenimiento en la formalidad, comprendiendo el saneamiento físico- legal y la titulación, la formulación del Catastro Predial en el ámbito urbano (...).
- Conforme a lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la entidades a través de los convenios de colaboración celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2019-COFOPRI/GG, se aprobó la Directiva N° 001-2019-COFOPRI "Disposición para la Elaboración y suscripción de Convenios entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales".
- Conforme al literal a) del artículo 83° del ROF de COFOPRI, las Oficinas Zonales son órganos desconcentrados que tienen entre sus funciones, ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones de formalización de la propiedad predial, levantamiento y actualización del catastro, de acuerdo con los lineamientos y normas establecidas; lo cual es concordante con el numeral 10.1 de la Directiva N.° 001-2019-COFOPRI, en tal sentido la Oficina Zonal de Cajamarca se encargará de la ejecución del convenio. Asimismo, la Dirección de Formalización Integral es el órgano de Línea, que se encargará de la supervisión, asistencia técnica y evaluación de resultados del Convenio y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará del seguimiento y monitoreo del referido Convenio.
- La Ley N° 30711 amplía el plazo establecido en el artículo 12 de la Ley 30513 y por ende modificándose el plazo del "Régimen Temporal





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos” por un período de 4 años, el cual concluye el 31 de diciembre de 2021, lo cual nos faculta continuar con nuestras labores de formalización para disminuir la brecha de informalidad; asimismo, ello permite la suscripción y ejecución de convenios con gobiernos locales a fin de cumplir los objetivos institucionales.

- La MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando entre sus funciones el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos.
- En tal sentido, con Oficio N° 030-2019-OSG-MPC (Solicitud N.° 2019028618) la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicitó a COFOPRI, la suscripción de un Convenio de Delegación de Facultades, para lo cual remitió el Acuerdo de Concejo N.° 027-2019-CMPC. Asimismo, producto de las coordinaciones entre la Oficina Zonal Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca se determinó que el objetivo del Convenio es culminar la formalización de la Posesión Informa de “Combayo” ubicada en la jurisdicción de Cajamarca.
- En mérito a la solicitud de suscripción del indicado convenio, se ha elaborado el Plan de Trabajo respecto a la ejecución del convenio, en tal sentido, contiene las actividades, ámbito de intervención, productos entregables, recursos humanos y logísticos, así como plazo de ejecución que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en el marco del convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, desarrollará durante la vigencia del mismo y respecto al procedimiento de formalización integral.

II. JUSTIFICACION:

La elaboración del Plan de Trabajo nos permite ordenar y sistematizar información relevante para realizar de una manera adecuada la ejecución del Convenio de delegación de facultades entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y COFOPRI.

Asimismo, es preciso señalar, que la suscripción del presente Convenio, permitirá concluir el proceso de formalización de la posesión informal de “Combayo”, a través del procedimiento de formalización regulado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, llevado a cabo por COFOPRI, a fin de otorgar títulos de saneamiento y propiedad sostenibles en el tiempo, contribuyendo a la seguridad jurídica.



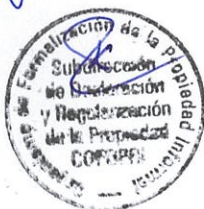
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

III. MARCO INSTITUCIONAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y su modificatorias
- d. Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal
- e. Ley N° 28902 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA.
- f. Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- g. Decreto Supremo N° 009-99-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- h. Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- j. Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- k. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l. Resolución de Secretaría General N° 027-2015-COFOPRI/SG que aprueba el Manual de Procedimiento de Formalización de Posesiones Informales denominado MAPRO N° 01 "Formalización de Posesiones Informales".
- m. Directiva N° 001-2019-COFOPRI, "Directiva para la elaboración, tramitación, aprobación y monitoreo de convenios", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 011-2019-COFOPRI/GG.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

IV. DE LAS PARTES DEL CONVENIO

En el presente Convenio intervienen las siguientes partes:

IV.1. ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

Es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N.º 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

Ejecuta actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano; asimismo, tiene como actividad adicional el saneamiento de entidades públicas y privadas.

El objetivo general de COFOPRI es ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial a nivel nacional, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, e incluso de entidades del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes. Así como efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del Catastro Predial.

IV.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Es una institución municipal promotora del desarrollo, con recursos humanos calificados, a fin de alcanzar estándares óptimos de gestión en desarrollo urbano, rural, económico y social, con mecanismos que promueven la participación de la población y en alianza con el sector público y privado.

V. AMBITO DE INTERVENCION

El ámbito de ejecución de las actividades comprendidas en el Convenio, corresponde al Centro Poblado de Combayo, distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca.

VI. OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo del plan es describir y definir las líneas de trabajo que serán implementadas y ejecutadas para que las acciones de formalización previstas en el convenio se desarrollen exitosamente.

VII. ROLES, ACTIVIDADES ESTRATEGICAS Y CRONOGRAMA

Para alcanzar los resultados previstos en el Plan, se ejecutarán actividades que garanticen la correcta aplicación del Manual del Procedimiento Integral

de Prescripción Adquisitiva de Dominio aprobado por Resolución de Secretaria General N° 044-2017-COFOPRI/SG.

VII.1. ROL Y ACTIVIDADES ESTRATEGICAS

Tribunal Administrativo de la Propiedad

El Tribunal Administrativo de la Propiedad (TAP) conocerá en segunda y última instancia administrativa el proceso de prescripción adquisitiva de dominio en virtud de la apelación que podría interponerse contra la Resolución que declare fundada la solicitud de prescripción.

Director de Formalización Integral

El Director de Formalización Integral interactúa con los órganos de línea y desconcentrados, respecto a la planificación, organización, monitoreo y seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Reporta mensualmente a la Gerencia General y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre los avances de la ejecución de las actividades operativas del convenio, en base a la información remitida por la Subdirección de Declaración y Regularización de la Propiedad (SDRP) en su rol de Supervisor, según el avance del proceso.

VII.2. ROL Y ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Jefe de la Oficina Zonal de Cajamarca cumplirá el rol de coordinador del Proyecto, desarrollando las siguientes acciones:

- Requiere, gestiona la suscripción del convenio y efectúa seguimiento al mismo.
- Monitorea la ejecución de las actividades que ejecuta el equipo de trabajo especializado, conforme a la normatividad vigente, al cronograma y propone de ser el caso, alternativas correctivas para soluciones oportunas
- Informa a la DFINT sobre los avances y cumplimiento de metas.

VII.3. ROL Y ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

Conforme a la Directiva N° 001-2019-COFOPRI:

- La supervisión y evaluación de los resultados del convenio estará a cargo de la SDRP de la Dirección de Formalización Integral, desarrollando las siguientes acciones:

Realizar la supervisión del cumplimiento en la ejecución del debido procedimiento, brindando asistencia técnica y legal necesaria, orientada a la calidad del producto y brindando





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

soluciones a los problemas identificados en la ejecución de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente.

- El seguimiento y monitoreo de los aspectos administrativos del convenio estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

VII.4. ROLES Y ACTIVIDADES OPERATIVAS

1. Jefe de la Oficina Zonal de Cajamarca

- Interactúa con el equipo de trabajo y con la SDRP.
- Brinda el apoyo al equipo de trabajo, proporciona los expedientes matrices y/o información relacionada con los casos materia de estudio.
- Proporciona un ambiente de trabajo y el equipamiento mínimo necesario para que el equipo responsable de desarrollar el proyecto ejecute las actividades en la Oficina Zonal.
- Suscribir los actos administrativos en primera instancia.

2. Equipos de especialistas

- Son los encargados de ejecutar las actividades de gabinete y campo relacionados al diagnóstico o actualización del diagnóstico y saneamiento de las posesiones informales materia del presente.
- El equipo de especialistas está conformado por tres profesionales.
 - o Un especialista legal (abogado)
 - o Un especialista técnico (arquitecto/ingeniero civil o geógrafo).
 - o Un especialista en Base Gráfica (arquitecto/ingeniero civil o geógrafo).
- El equipo de especialistas reporta al Coordinador del Convenio los avances semanalmente e informa mensualmente de manera conjunta los avances de las actividades conforme al cronograma de trabajo.

VIII. ACTIVIDADES OPERATIVAS.

Para obtener los productos se deben ejecutar las actividades conforme se encuentran desarrolladas en el Manual del Procedimiento Integral de Prescripción Adquisitiva de Dominio aprobado por Resolución de Secretaría General N° 044-2017-COFOPRI/SG.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

VIII.1 ACTIVIDADES

Estas actividades son desarrolladas por la brigada y comprende lo siguiente:

VIII 1.1. Elaboración de Planos:

- Edición Preliminar, producto del levantamiento topográfico y verificación de lotes.
- Control de calidad de edición preliminar.
- Definición del PP y del PTL en campo.
- Publicación de Partidas registrales inscritas y PTL, se publica las partidas individuales identificadas y ubicadas al interior del perimétrico de la posesión informal, objeto de saneamiento, consignando las modificaciones a efectuar, de ser el caso y el PTL, por el lapso de 05 días en la Municipalidad Distrital y Centro Poblado.
- Edición Final del Plano Perimétrico y Plano de Trazado y Lotización.
- Elaboración de Base de Datos de medidas y colindancias de los lotes incorporados al Plano Perimétrico (PP) y Plano de Trazado y Lotización (PTL).
- Elaboración de los Planos y del Expediente con fines de valorización (valores arancelarios).



VIII.1.2. Emisión de la Resolución

Cumplidas o desarrolladas todas las etapas del procedimiento, y si los solicitantes cumplen con acreditar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y siempre que la oposición no sea amparada, se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada en todo o en parte la pretensión de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Posesión Informal, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos:

La independización del área prescrita y/o la acumulación de las partidas registrales, según corresponda. Sólo para fines operativos, las inscripciones se efectuarán a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial, o del Estado representado por COFOPRI en caso de mediar convenio de delegación a que alude el artículo 4 de la Ley N° 28923.

VIII.1.3 Notificación de la Resolución

La Resolución se notifica a las partes mediante las Oficinas de Trámite Documentario en el domicilio fijado por las partes, de no haberse señalado este el que figura en la Ficha RENIEC, y de no contar con





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

domicilio o este fuera inubicable mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano.

VIII.1.4. Calificación del Recurso de Apelación

Una vez diligenciada la notificación las partes cuentan con un plazo de quince (15) días útiles, contados desde el día siguiente de recepcionado el documento para interponer recurso de Apelación el que deberá contener:

- Domicilio legal para los efectos de las notificaciones.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide al Tribunal Administrativo de la Propiedad.
- Los fundamentos de hecho y de derecho;
- Número o código del expediente de impugnación;
- Fecha y firma.

En caso las partes no cumplieran con algún requisito antes mencionado se procederá a observar el recurso y el interesado cuenta con un plazo de dos (2) de hábiles, luego de recepcionado el oficio de observación, para subsanar la observación. En caso se no cumpla con realizarse la subsanación se emitirá una resolución declarando la inadmisibilidad del recurso.

En caso, se interpusiera el recurso fuera del plazo otorgado por ley se emitirá una resolución declarando la improcedencia del Recurso.

Si subsana, se remite el expediente al TAP en calidad de segunda instancia administrativa.

VIII.1.5. Elaboración del expediente para inscripción

- Elaborar el expediente para inscripción de predio Matriz.- Efectuada las acciones de saneamiento del predio matriz, se aprueba las acciones de saneamiento, tales como Inmatriculación, Independización, Acumulaciones, Correlación de Partidas, planos perimétrico y de Trazado y lotización, así como otras que sean necesarias para la inscripción del predio matriz.
- Presentación del expediente al Registro de Predios y seguimiento a la calificación registral, la brigada debe efectuar un seguimiento del expediente tanto en la etapa de verificación de la información técnica por parte de Catastro de Registros Públicos como con la etapa de la calificación registral por parte del Registrador Público, encontrándose pendiente del título presentado por si es observado para su subsanación oportuna hasta la inscripción del predio matriz: Pueblo Formalizado.
- Registros de la información vinculada al Saneamiento en forma paulatina en los Sistemas de COFOPRI



IX. CRONOGRAMA:

CUADRO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA ZONAL CAJAMARCA																												
OFICINA ZONAL	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO INTEGRAL	ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN EL MAPRO	UNIDADES DE MEDIDA	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4												
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4									
Elaboración de Planos		1. Edición Preliminar, producto del levantamiento topográfico y verificación de lotes.	Plano		X																							
		2. Control de calidad de edición preliminar.			X																							
		3. Definición del PP y del PTL en campo.			X																							
		4. Publicación de Partidas registrales inscritas y PTL, se publica las partidas individuales identificadas y ubicadas al interior del perimétrico de la posesión informal, objeto de saneamiento, consignando las modificaciones a efectuar, de ser el caso y el PTL, por el lapso de 05 días en la Municipalidad Distrital y Centro Poblado, (solo para el caso de Centros Poblados)			X																							
		5. Edición Final del Plano Perimétrico y Plano de Trazado y Lotización.			X																							
		6. Elaboración de Base de Datos de medidas y colindancias de los lotes incorporados al Plano Perimétrico (PP) y Plano de Trazado y Lotización (PTL).			X																							
		7. Elaboración de los Planos y del Expediente con fines de valorización (valores arancelarios).			X																							
EMISION DE RESOLUCIÓN E INSCRIPCIÓN		1. Emisión de Resolución Final	Resolución		X	X	X																					
		2. Notificación de la Resolución Final	Resolución				X																					
		3. Interposición de Recurso de Apelación	Notificación				X	X	X	X																		
		4. Calificación de Recurso de Apelación	Informe							X																		
		5. Elaboración y presentación del Expediente en el Registro de Predios (Rdp)	Solicitud							X	X																	
		6. Plazo otorgado por Rdp para inscripción y/o subsanar observaciones. (**)	Esquela								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Supervisión		Supervisión y asistencia técnica del proceso	Informe	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Nota: El Cronograma señalado corresponde al plazo ideal, sin considerar apelaciones.																												
(**) Esto estará sujeto a las observaciones que presente registros. (Rdp)																												

Nota: El Cronograma señalado corresponde al plazo ideal, sin considerar apelaciones.

(**) Esto estará sujeto a las observaciones que presente registros. (Rdp)

X. PROGRAMACION DE METAS:

Las actividades se ejecutaran conforme al Cronograma de Actividades que se detallan en el Cuadro N°. 01.

XI. INDICADOR:

Se tiene como indicadores los siguientes:

Nº	INDICADOR	META
1	Número de Planos elaborados	06
2	Número de Resoluciones emitidas	01

XII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

XIII.1. Recursos Humanos y Logísticos Proporcionados por COFOPRI

La Oficina Zonal a cargo de la formalización de las posesiones informales cuenta con los recursos humanos, logísticos y presupuestales necesarios para cumplir con los compromisos asumidos por el Convenio.

XIII. DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES han designado como coordinadores del Convenio a los siguientes:

a) Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

- Cargo : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca
- Dirección : Av. Alameda de los Incas N° 253 -Complejo Qhapac Ñan
- Teléfono : 076 - 599250 Anexo 2085
- Correo electrónico : avillarn@gamail.com



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

a) Por parte del **COFOPRI**:

- Cargo : Jefe Zonal de Cajamarca
- Dirección : Jr. Los Pinos N° 260 - Urb. El Ingenio Cajamarca
- Teléfono : 988261043
- Correo electrónico : pcarbajalc@cofopri.gob.pe

XIV.VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del Convenio hasta que dure el proceso de formalización según el cronograma señalado en el ítem. IX, del presente plan de trabajo.

